



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 15 Diciembre de 2003

Número 235

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno de Ávila1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .4 a 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León7 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila10 y 11
Diversos Ayuntamientos11 a 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.611/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Dña SUSANA ROSADO DELGADO, cuyo último domicilio conocido fue en C. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, 15, BJ-A, de ALCOBENDAS (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 650/03 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 231 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al

Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 4.612/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. FAUSTINO BORJA MENDOZA, cuyo último domicilio conocido fue en C. LOS VERDUGOS, N° 1 de AREVALO (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 569 / 03 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas de la Barga*.

– oOo –

Número 4.651/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ROXANA ZITA MILAGRITOS BOCANEGRA NUÑEZ (50001204), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CAPITÁN MENDEZ VIGO, 30 BA, de AVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL VINCULADA A PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (N°. expte. 050020030001229).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Avila, 2 de diciembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 4.677/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a la empresa D^a./D. ANRONG XU, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Hornos Caleros, 58 - 1º A, de ÁVILA, la Resolución del expediente n° 050020030000806, de Permiso de Trabajo, Tipo B inicial.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 3 de diciembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– o0o –

Número 4.678/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a Dª./D. SHUANG-PING YE, de nacionalidad china y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Hornos Caleros, 58 - 1º A, de ÁVILA, la Resolución del expediente nº 050020030000806, de Permiso de Trabajo, Tipo B inicial.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 3 de diciembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– o0o –

Número 4.684/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JOHANNA ERIKA BEDOYA GONZÁLEZ (50002675), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE HÉROES DEL ALCÁZAR, 30 3 I, de ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de DENEGACIÓN EXENCIÓN DE VISADO DE TRABAJO Y RESIDENCIA (Nº. expte. 050020030001854).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n.º. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso

Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MIES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 5 de diciembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

Número 4664/03

MINISTERIO TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e impugnaciones.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del

Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 11 de Diciembre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Herréz Mancebo.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100144105 INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02	05 2003 011123179	0703 0703	754,85
0111	10	05100342650 GESTORA FRANQUICIAS HOST	AV PORTUGAL 2	05001	AVILA	02	05 2003 011125708	0103 0503	105,13
0111	10	05100992146 RAVINE, COM.B.	CL CARDENAL PLA Y DE	05001	AVILA	03	05 2003 010965757	0503 0503	162,84
0111	10	05101174325 DEL NOGAL HERNANZ MIGUEL	AV GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	02	05 2003 011146219	0703 0703	1.492,45

Número 4.665/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e impugnaciones.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda

por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 11 de Diciembre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Herráez Mancebo.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA												
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2003	010629994	0303 0303	458,59
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010942620	0503 0503	2.772,62
0111	10	05100491180	INSTALACIONES MORAN, S.	CL EL PARQUES 5	05200	AREVALO	03	05	2003	010646263	0303 0303	678,36
0111	10	05100515533	FORESPAN 96, S.L.	CL LOS SOTILLOS	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010955350	0503 0503	3.612,95
0111	10	05100885345	RODRIGUEZ ROSADO GONZALO	CL LA LUNA 11	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2003	010654145	0303 0303	446,60
0111	10	05100981638	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CR DE AVILA 52	05400	ARENAS DE SA	03	05	2003	010657882	0303 0303	241,70
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	050012658488	RUBIA BLANCO ENRIQUE	CL LOS PLATANOS 3	05200	AREVALO	02	05	2003	010829856	0303 0303	282,99
0521	07	050012658488	RUBIA BLANCO ENRIQUE	CL LOS PLATANOS 3	05200	AREVALO	02	05	2003	010925846	0403 0403	282,99
0521	07	050012658488	RUBIA BLANCO ENRIQUE	CL LOS PLATANOS 3	05200	AREVALO	02	05	2003	010998493	0503 0503	282,99
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010830967	0303 0303	553,97
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010919580	0403 0403	553,97
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	011000012	0503 0503	553,97
0521	07	050015171495	DELGADO JARA JOSE ANTONI	CL SUBIDA AL PALACIO	05400	ARENAS DE SA	03	05	2003	010925139	0403 0403	251,54
0521	07	050017072800	FUENTES GARZON CARLOS	CL DOS DE MAYO 1	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010837132	0303 0303	282,99
0521	07	050017072800	FUENTES GARZON CARLOS	CL DOS DE MAYO 1	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010909981	0403 0403	282,99
0521	07	050017072800	FUENTES GARZON CARLOS	CL DOS DE MAYO 1	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010995564	0503 0503	282,99
0521	07	050018656425	BLAZQUEZ CRESPO RAUL	CL CANDELEDA 8	05400	ARENAS DE SA	03	05	2003	010835011	0303 0303	31,44
0521	07	051001923929	GALLEGO CORRAL CARMEN	CL LARGA 8	05461	MIJARES	03	05	2003	010854613	0303 0303	251,54
0521	07	051001923929	GALLEGO CORRAL CARMEN	CL LARGA 8	05461	MIJARES	03	05	2003	010905840	0403 0403	251,54
0521	07	051003025281	SANCHEZ MARTIN ALBERTO	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010854007	0303 0303	282,99
0521	07	051003025281	SANCHEZ MARTIN ALBERTO	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010907557	0403 0403	282,99
0521	07	051003025281	SANCHEZ MARTIN ALBERTO	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010987581	0503 0503	282,99
0521	07	051004026506	SANCHEZ MARTIN ALMUDENA	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010837637	0303 0303	282,99
0521	07	051004026506	SANCHEZ MARTIN ALMUDENA	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010988490	0503 0503	282,99
0521	07	070080859146	JAEN GONZALEZ M ISABEL	CL PANERAS DEL REY 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010857542	0303 0303	247,93
0521	07	070080859146	JAEN GONZALEZ M ISABEL	CL PANERAS DEL REY 3	05200	AREVALO	03	05	2003	011016075	0503 0503	251,54
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010823893	0303 0303	264,99
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	010938374	0403 0403	264,99
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2003	011017085	0503 0503	264,99
0521	07	220024172928	FERNANDEZ PENA JESUS	PP DE RECOLETOS 35	05270	TIEMBLO EL	02	05	2003	010931708	0403 0403	282,99
0521	07	220024172928	FERNANDEZ PENA JESUS	PP DE RECOLETOS 35	05270	TIEMBLO EL	02	05	2003	010983036	0503 0503	282,99
0521	07	280103528191	GUILLLEN ARROYO ROBERTO	CL PRINCIPAL DE LA M	05200	AREVALO	02	05	2003	010819348	0303 0303	282,99
0521	07	280103528191	GUILLLEN ARROYO ROBERTO	CL PRINCIPAL DE LA M	05200	AREVALO	02	05	2003	010932112	0403 0403	282,99
0521	07	280103528191	GUILLLEN ARROYO ROBERTO	CL PRINCIPAL DE LA M	05200	AREVALO	02	05	2003	011020220	0503 0503	282,99
0521	07	280393289726	DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RIO MARTIN 18	05260	CEBREROS	03	05	2003	010826826	0303 0303	251,54
0521	07	280393289726	DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RIO MARTIN 18	05260	CEBREROS	03	05	2003	011014863	0503 0503	251,54
0521	07	280424747735	JUBERA PARRONDO DANIEL	CL LA LUNA 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2003	011015469	0503 0503	251,54
0521	07	280441683935	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARI	CL PLAZA CHICA 5	05120	NAVALMORAL	02	05	2003	010822681	0303 0303	282,99
0521	07	280441683935	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARI	CL PLAZA CHICA 5	05120	NAVALMORAL	02	05	2003	010934940	0403 0403	282,99
0521	07	280441683935	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARI	CL PLAZA CHICA 5	05120	NAVALMORAL	02	05	2003	010980208	0503 0503	282,99
0521	07	281007173669	MENDOZA VILORIA CARLOS A	CL PLAZA 1	05215	PALACIOS DE	02	05	2003	010821166	0303 0303	282,99

0521 07 281007173669 MENDOZA VILORIA CARLOS A CL PLAZA 1	05215 PALACIOS DE 02 05 2003 010936253 0403 0403	282,99
0521 07 281007173669 MENDOZA VILORIA CARLOS A CL PLAZA 1	05215 PALACIOS DE 02 05 2003 010981521 0503 0503	282,99
0521 07 281107132977 VALLEJO POZO YOLANDA UR VIYA DEL BURGO 73	05260 CEBREROS 02 05 2003 010818338 0303 0303	282,99
0521 07 281107132977 VALLEJO POZO YOLANDA UR VIYA DEL BURGO 73	05260 CEBREROS 02 05 2003 010899675 0403 0403	282,99
0521 07 281107132977 VALLEJO POZO YOLANDA UR VIYA DEL BURGO 73	05260 CEBREROS 02 05 2003 011019210 0503 0503	282,99
0521 07 281137963520 CIFUENTES RICO REINA CEC PP DE RECOLETOS 35	05270 TIEMBLO EL 02 05 2003 010902911 0403 0403	282,99
0521 07 281137963520 CIFUENTES RICO REINA CEC PP DE RECOLETOS 35	05270 TIEMBLO EL 02 05 2003 011019715 0503 0503	282,99
0521 07 501020487563 LORENZO GARCIA MARIA DUL CL MOLINILLO 106	05230 NAVAS DEL MA 02 05 2003 010822984 0303 0303	282,99
0521 07 501020487563 LORENZO GARCIA MARIA DUL CL MOLINILLO 106	05230 NAVAS DEL MA 02 05 2003 010896645 0403 0403	282,99
0521 07 501020487563 LORENZO GARCIA MARIA DUL CL MOLINILLO 106	05230 NAVAS DEL MA 02 05 2003 011016984 0503 0503	282,99

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.641/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPT: PTO. 16/03 de la Modificación Puntual del PGOU de ARÉVALO (ÁVILA).-

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual del PGOU de ARÉVALO (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 3 de Diciembre de 2003

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo M^a. Noeli Diez Herrezuelo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5, del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de ARÉVALO (DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL)

PROMOTOR: AVENIDA ARÉVALO, S.L.

REDACTOR: GUILLERMO RESINA MARTÍN

1.- ANTECEDENTES.

PLANEAMIENTO VIGENTE

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo fue aprobada definitivamente con fecha 28 de Abril de 1995.

En el año 1998, fue aprobada la Modificación Puntual n° 1, en el año 2000 la Modificación Puntual n° 2 y en el año 2002 la Modificación Puntual n° 3. Actualmente se tramita la modificación puntual n° 4.

2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION

El objeto de la presente Modificación es ajustar las condiciones de la Ordenanza 5.3 para adecuarla a la UE-22 donde es de aplicación.

La Ordenanza 5.3 se corresponde con la Ordenación del antiguo PERI-7 (en el PGOU 5.3) y fija una serie de condiciones generales y singulares específicas para el primitivo PERI-7, donde coexistían manzanas de viviendas unifamiliares con unos bloques de viviendas con fachada a la Avda. de Severo Ochoa.

La Unidad de Ejecución 22, también tiene unas condiciones especiales por cuanto la edificabilidad se concentra en dos manzanas destinadas a viviendas unifamiliares, con una superficie en conjunto que supone menos de la cuarta parte de la cesión para Espacios Libres Públicos y de una parcela para Equipamiento General.

Por ello se trata de fijar unas condiciones de edificación para esas dos manzanas, sin que en ningún caso se superen las condiciones vigentes de densidad, edificabilidad, ni altura máxima.

Por ello la modificación propone la aplicación para la UE-22 de las siguientes condiciones:

DENSIDAD: 30 viv/ha

OCUPACIÓN MÁXIMA. 60 % (sobre parcela neta de manzana)

EDIFICABILIDAD: 0.50 m²/m² sobre superficie bruta de la Unidad. (ligeramente inferior a 1,75 m³/m²)

ALTURA MÁXIMA: 7,00 m s/rasante

NUMERO DE PLANTAS: Baja mas una (Aprovechamiento bajo cubierta según condiciones generales del PGOU)

ALINEACIONES: Las que se señalen en el Documento de desarrollo.

DISTANCIA A LINDEROS: 5,00 m a fachada en planta baja y 3,00 m a resto de linderos

PARCELA MÍNIMA: (a efectos de segregación)

En vivienda unifamiliar aislada 432 m²

En vivienda adosada 216

FACHADA MÍNIMA: 6,00 m

3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación se redacta según lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y la Disposición Transitoria punto g, de la Ley 10/2002 de Modificación de la precitada Ley, considerando que no se produce aumento de edificabilidad.

4.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Al tener la Unidad de Ejecución UE-22 la Ordenanza de Aplicación 5.3 se acompañan los textos actual y modificado, de la precitada Ordenanza.

ORDENANZA 5.3. TEXTO ACTUAL

DEFINICIÓN

Corresponde a la Ordenanza de la Zona señalada como antiguo PERI-7 hoy 5-3, limitada por P.P. del I.N.V., Salesianos, Cañada, limite del perímetro urbano y S.U.F.

OBJETIVO

Posibilitar el óptimo aprovechamiento de la infraestructura existente.

RESERVAS Y CESIONES

30 m² por vivienda, suelo público multifuncional = 7.439,71 m².

DETERMINACIONES SOBRE EL USO

Se permite vivienda unifamiliar aislada y entre medianerías en general. En zonas I y II con fachada a

C/ Severo Ochoa vivienda unifamiliar en hilera o plurifamiliar.

Como uso compatible únicamente se autorizan los Servicios Terciarios en sus clases de Oficinas, categoría de despachos profesionales, en situación de planta baja.

En zona de Avda. de Severo Ochoa, se autoriza en Planta Baja, USO COMERCIAL Y SOCIAL, excepto Disco-Bares y Discotecas.

GENERALES

CONDICIONES DE VOLUMEN

DENSIDAD MÁXIMA: 30 viv/ha.

EDIFICABILIDAD: 1,75 m³/m² sobre superficie bruta del PERI 7 (882.500 m²).

OCUPACIÓN MAXIMA: 33% s/parcela neta.

ALTURA MÁXIMA: 7,00 m s/rasante.

NUMERO DE PLANTAS: Baja más una. Aprovechamiento bajo cubierta según condiciones generales del P.G.O.

SINGULARES

En parcelas con fachada a C/ Severo Ochoa Soportal de 3,50 m. de fondo en planta baja (no consume volumen).

Fondo máximo: 16 m. Desde parte interior de soportal.

Número de plantas: baja más dos. Aprovechamiento bajo cubierta según condiciones generales del P.G.O.

Altura máxima: 10 m.

Ocupación: Resultante de aplicar a la parcela el fondo edificable de 16 m. Medido desde parte interior de soportal, siguiendo alineación de Severo Ochoa, donde no se permiten retranqueos.

ALINEACIONES: Las marcadas en plano de estructura viaria del PERI. 7. La edificación guardará una alineación interior o distancia a vía publica de 5 m., excepto en C/ Severo Ochoa donde no se permiten retranqueos debiendo seguir alineaciones del plano correspondiente.

DISTANCIA A LINDEROS: En todo caso se dejará un retranqueo de 3 m. A linderos. En caso de organización de medianería, se adjuntará acuerdo fehaciente entre propiedades colindantes.

PARCELA MÍNIMA: Parcela mínima resultante de vivienda adosada: 216 m². Parcela mínima de vivienda aislada: 432 m².

En C/ Severo Ochoa, viviendas en hilera, estando limitada la parcela con fachada mínima y el fondo de parcela indicado en Plano de Ordenación de PERI.7.

FACHADA MÍNIMA : En todos los casos la fachada mínima será de 6 m

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR PARCELA NETA: Una vivienda por parcela mínima menor (216 m²)., En caso de fracción, número de viviendas = a redondeada sin decimales.

ORDENANZA 5.3. TEXTO MODIFICADO.

DEFINICIÓN

Corresponde a la Ordenanza de la Zona señalada como antiguo PERI.7 hoy 5-3, limitada por P.P. del I.N.V., Salesianos, Cañada, límite del perímetro urbano y S.U.F.

Será de aplicación igualmente en las Unidades de Ejecución UE-19 y UE-22

OBJETIVO

Posibilitar el óptimo aprovechamiento de la infraestructura existente.

RESERVAS Y CESIONES

30 m² por vivienda, suelo público multifuncional = 7.439,71 m². (en PERI-7).

Las señaladas en las fichas correspondientes de las Unidades de Ejecución.

DETERMINACIONES SOBRE EL USO

Se permite vivienda unifamiliar aislada, pareada y en hilera. En fachada a C/ Severo Ochoa vivienda plurifamiliar.

Como uso compatible únicamente se autorizan los Servicios Terciarios en sus clases de Oficinas, categoría de despachos profesionales, en situación de planta baja.

En zona de Avda. de Severo Ochoa, se autoriza en Planta Baja, USO COMERCIAL Y SOCIAL, excepto Disco-Bares y Discotecas.

GENERALES

CONDICIONES DE VOLUMEN

DENSIDAD MÁXIMA: 30 viv/ha.

EDIFICABILIDAD: 1,75 m³/m² sobre superficie bruta del PERI 7 (882.500 m²).

0,50 m²/m² sobre superficie bruta de UE-22

OCUPACIÓN MÁXIMA: 33% s/parcela neta (en PERI-7)

60% s/manzana neta en UE-22

ALTURA MÁXIMA: 7,00 m s/rasante.

NÚMERO DE PLANTAS: Baja más una. Aprovechamiento bajo cubierta según condiciones generales del P.G.O.

SINGULARES EN FACHADA A AVDA. DE SEVERO OCHOA

Soportal de 3,50 m. de fondo en planta baja (no consume volumen).

Fondo máximo: 16 m. Desde parte interior de soportal.

Número de plantas: baja más dos. Aprovechamiento bajo cubierta según condiciones generales del P.G.O.U.

Altura máxima: 10 m.

Ocupación: Resultante de aplicar a la parcela el fondo edificable de 16 m. Medido desde parte interior de soportal, siguiendo alineación de Severo Ochoa, donde no se permiten retranqueos.

ALINEACIONES: En PERI-7 Las marcadas en plano de estructura viaria La edificación guardará una alineación interior o distancia a vía pública de 5 m., excepto en C/ Severo Ochoa donde no se permiten retranqueos debiendo seguir alineaciones del plano correspondiente.

En UE-22: Las que señale el instrumento de desarrollo. Retranqueo en fachada a calle o espacio público de 5,00 m en planta baja, como máximo de un metro de vuelo, desde la fachada retranqueada.

DISTANCIA A LINDEROS: En todo caso se dejará un retranqueo de 3 m. a linderos. En caso de organización de medianería, se adjuntará acuerdo fehaciente entre propiedades colindantes.

PARCELA MÍNIMA: (a efectos de segregación) Vivienda adosada: 216 m².

Vivienda aislada: 432 m².

FACHADA MÍNIMA : En todos los casos la fachada mínima será de 6 m

POR AVENIDA ARÉVALO, S.L., D. Emiliano González Coello

El Arquitecto, D. Guillermo Resina Martín

— oOo —

Número 4.642/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Corrección de errores a la publicación relativa al Expte. PTO. 18/00 Plan Especial de Reforma Interior La Atalaya de NAVALPERAL DE PINARES (Ávila).

Advertido error por parte del Ayuntamiento, y en virtud del Art 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de AAPP y PAC, en documento Normativo del Plan Especial de Reforma Interior La Atalaya de NAVALPERAL DE PINARES (Ávila), Expte. PTO. 18/00.-, aprobada definitivamente mediante Acuerdo de 28 de septiembre de 2000, de la C.T.U. de Ávila, publicada en B.O.C. y L. de fecha 21-10-2003, y BOP de 28-10-2003, a continuación se transcribe las oportunas correcciones:

- En la página 4 del Proyecto, Art 1.5.1.2 Regularización de Vías Públicas.

Donde dice: "Cesión de 567,42 m² "

Debe decir: "Cesión de 565,99 m² ".

- En la página 13 del Proyecto, Plano de Viarios.

Donde dice: " 565,96 m² "

Debe decir: " 565,99 m² ".

Asimismo,

Donde dice: " 1000,67 m² "

Debe decir: " 1000,70 m² "

- En la página 14 del Proyecto, Plano de Viarios.

Donde dice: " 14.969,33 m² "

Debe decir: " 14.969,30 m² "

- En la página 15 del Proyecto, Plano de Parcelas

Donde dice: " 14.969,33 m² "

Debe decir: " 14.969,30 m² "

Asimismo,

Donde dice: " 1000,67 m² "

Debe decir: " 1000,70 m² "

- En la Página 44 del Proyecto,

Donde dice: " 1000,67 m² "

Debe decir: " 1000,70 m² "

Ávila, 28 de Noviembre de 2003

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^a Noelia Diez Herrezuelo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.399/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. Clemente González Sánchez, en nombre y representación de SUMINISTROS SANTA TERESA, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, situada en la Carretera de Valladolid n°- 19 de esta Ciudad, expediente n°- 194/2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Ávila, 10 de Noviembre de 2003

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

— oOo —

Número 4.616/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 50/2003.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: REHABILITACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA DE LA INMACULADA DE ESTA CIUDAD.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: BOP nº 208 de fecha 5 de noviembre de 2003.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 79.227,77 €

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: HIDROCON OBRAS S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- c) Importe adjudicación: 65.125,23 €

Ávila, 5 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.

– o0o –

Número 4.699/03

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ DE ZABARCOS

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Artículo 1º: La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Sto. Tomé de Zabarcos en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 euros

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de fecha 5-12-30, entrará en vigor desde el día 1/01/03 por aplicación de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santo Tomé de Zabarcos, 9 de diciembre de 2003

La Alcaldesa, *Marisol Montalvo Nieto*.

– o0o –

Número 4.703/03

AYUNTAMIENTO DE BRABOS

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Brabos en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 euros

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de fecha 9-12-03,

entrará en vigor desde el día 1/01/03 por aplicación de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brabos, a 9 de Diciembre de 2003
La Alcaldesa, *Luz Divina Nieto Jiménez*.

– oOo –

Número 4.705/03

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil tres, de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos:

* ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

* ORDENANZA FISCAL NÚM. 8 POR DISTRIBUCIÓN DE AGUAS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Juan de Gredos, a 5 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

Número 4.711/03

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Arto 158 y 150 de la L.R.H.L.39/1988 de 28 de diciembre)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil tres, las modificaciones presupuestarias que constan en los expedientes sobre suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario, relativo al presupuesto general ordinario de 2003, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los interesados referidos en el artº. 151,1º formulen los reparos y reclamaciones tasadas en el artº. 151,2º, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales vigente. Todos los interesados legitimados podrán examinar el expediente junto con los documentos que lo componen, durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acuerdo inicialmente adoptado se considerará definitivo si dentro del plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burgohondo, a 11 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

– oOo –

Número 4.712/03

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Artº 17, 1 de la L.R.H.L.39/1988 de 28 de diciembre)

Aprobadas de forma provisional, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil tres, las modificaciones que constan en los expedientes sobre las ordenanzas fiscales de

1.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

3.- Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

A los efectos de que dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio puedan presentarse, por los interesados legitimados, las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de la modificación de las ordenanzas antes referidas a los efectos previstos en el artº 17,4º y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgohondo, a 11 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

– oOo –

Número 4.721/03

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

Presupuesto General del Ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

e) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Cruz del Valle a 12 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

– oOo –

Número 4.722/03

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos.	39.203,48
2	Impuestos Indirectos.	18.030,36
3	Tasas y Otros Ingresos.	85.885,89
4	Transferencias Corrientes.	54.499,51
5	Ingresos Patrimoniales.	35.131,15

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de Capital.	65.920,00
TOTAL INGRESOS		298.670,39

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal.	32.324,64
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	80.956,33
3	Gastos Financieros.	973,99
4	Transferencias Corrientes.	9.015,18

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales.	159.180,78
---	---------------------	------------

7	Transferencias de Capital.	13.594,80
9	Pasivos Financieros.	2.624,67
TOTAL GASTOS		298.670,39

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-1 Habilitación Nacional

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Becedas, a 11 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Albino Menéndez Menéndez*.

– oOo –

Número 4.723/03

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

En la intervención de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2003.

Los interesados pueden examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las reclamaciones deberán presentarlas ante el Ayuntamiento Pleno de esta localidad.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, reproduciéndose íntegramente la Ordenanza aprobado como anexo 1 del presente anuncio,

Mingorría, 9 de Diciembre de 2003

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ANEXO I

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicha por el Ayuntamiento de Mingorría, en uso de las facultades que atribuye el artículo 41 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre;, reguladora de las Haciendas Locales,

Artículo 2º. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres 3 €

b) Los de naturaleza rústica para el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos, poseídos en el municipio sea inferior a 3 €

El efecto de concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mingorría, 9 de Diciembre de 2003

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– oOo –

Número 4.724/03

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2003, acordó modificar las siguientes ordenanzas fiscales.

4.- Tasa por la Recogida de Basuras

8.- Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Mingorría, 9 de Diciembre de 2003
La Alcaldesa, *Ilegible*.

– oOo –

Número 4.659/03

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Por D. Alfredo García Segovia en representación de Residencia de Mayores "Los Cerezos S.L." se solicita licencia municipal, en suelo rústico, para la reforma y adaptación del Hotel Club Náutico como centro residencial para la Tercera Edad, sito en el lugar denominado "Las Gorrioneras", calle Arroyo de la Parra Camino B nº 2 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dichas obras, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El barraco, a 21 de mayo de 2003.
El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 4.696/03

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos y de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de octubre de 2003, quedan definitivamente aprobadas, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988.

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.1.- Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se modifica la cuota a aplicar, quedando establecida de acuerdo con las siguientes cantidades:

Viviendas y Domicilios particulares en casco urbano 17,50 €.

Industrias, comercios y establecimientos públicos 44,30 €.

Viviendas y Domicilios particulares en Extrarradio 44,30 €

2.- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Se modifican las tarifas aplicables, quedando redactadas de acuerdo a las siguientes cantidades:

Tarifa 1. Suministro de agua.

Vivienda, cuota mínima anual 9,30 €

Por cada mc. hasta 100 mc 0,15 €.

Por cada mc desde 101 mc hasta 200 mc 0,16 €.

Por cada mc de 201 mc en adelante 0,24 €.

Tarifa 2. Acometidas a la Red.

Por cada vivienda o local comercial 224,50 €. más el coste de la obra civil ejecutada.

En Gavilanes, a 9 de Diciembre de 2003

El Alcalde Presidente, *Antonio Paró Iglesias*.

Número 4.667/03

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL**E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. Francisco Javier Collado Gutierrez, con domicilio conocido en plaza constitución número 6 de Castellanos de Zapardiel (Ávila), el informe emitido por el arquitecto municipal en el que se le manifiesta que la obra que está ejecutando es ilegal por no reunir los requisitos establecidos en la normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de ámbito provincial vigentes en este municipio.

Por consiguiente se le comunica que hasta que no se aclare y se actualice toda la documentación que en el informe del arquitecto municipal se manifiesta, se le ordena la paralización inmediata de la obra, caso contrario se le incoará el correspondiente expediente sancionador así como el inicio del expediente de demolición de lo construido ilegalmente.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel en el plazo de un mes a tenor de lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Castellanos de Zapardiel, a 5 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Raul Gil Sastre*.

– o0o –

Número 4.669/03

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**A N U N C I O**

Elevada a definitiva por no existir reclamaciones en el periodo legalmente prevenido a la aprobación

provisional efectuada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2003, de la implantación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, transcribiendo a continuación el texto íntegro, se hace publico para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 771.985 de 2 de Abril . reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con la previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de La Colilla en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 58 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre abre, reguladora de las Haciendas Locales y, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24 de la Ley 39/1988

Artículo 2º.- Hecho imponible,- Constituye el hecho imponible de ésta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario

Artículo 3º.- Sujetos pasivos, Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como las por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios. A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión

Artículo 4 .- Responsables, Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o

liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal

Se excluye-i de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o as cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen. Se establece un tipo de gravamen de 1,5 por 100.

Artículo 7º.- Cuota tributaria. La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo. El periodo impositivo coincide con al año natural, excepto el los supuestos de inicio o ce e en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primero día del periodo impositivo y las cuotas no serán prorrateables, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorratearán por trimestres naturales

Artículo 9º.- Gestión. La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos, de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada periodo impositivo Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán pre-

sentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anules, en los términos establecidos en los artículos 10 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

La tasa se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa.

Declaraciones:

a) Declara -iones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el periodo de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de enero de cada año, se comunicará ala Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de esta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Artículo 11º.- Medios de pago. Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (codigo cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 12º.- Contenido de las declaraciones. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que

se ha producido el hecho imponible. La Administración, no obstante, podrá aprobar un modelo de declaración

Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.

b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria. c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.

d) Tipo de declaración: alta, baja o variación

e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.

f) Fecha de cese en la prestación del servicio.

g) Ejercicio a que se refiere.

h) Número de abonados.

i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde,

j) Lugar, fecha y firma de la declaración.

Artículo 13º.- La gestión de la tasa se efectuará por los servicios municipales, mediante la formación de un padrón único para su gestión. En particular, se entiende incluida en la gestión las facultades para la recepción de declaraciones, formación y aprobación del padrón, cobro en periodo voluntario y ejecutivo, apremio de los recibos, resolución de recursos y -reclamaciones contra los anteriores actos, así como las facultades de comprobación e investigación.

Artículo 14º.- Comprobación e investigación. La Administración que gestione la tasa realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

Disposición transitoria primera.- Régimen de declaración y cobro para el ejercicio 2003.

Para el ejercicio 2003, exclusivamente, se establece un periodo de formación del padrón. A tal efecto, la Administración comunicará a los sujetos pasivos de la tasa la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere el artículo 10, así como el medio de pago contenido en el artículo 11, el contenido de las declaraciones del artículo 12 y el plazo para su presentación que, en ningún caso podrá ser inferior a un mes desde la notificación.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2003, junto con la declaración se deberá ingresar el impor-

te que corresponda por la aplicación de 1,5 por 100 a la base imponible. La base imponible aplicable para el ejercicio 2003 será el importe de los ingresos brutos correspondientes a la facturación en el término municipal en el ejercicio 2002, prorrateada por trimestres naturales, en función de la fecha de notificación del requerimiento que se establece en el párrafo anterior.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación. La presente ordenanza que fue aprobada de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de 11 de febrero de 2003, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

— oOo —

Número 4.673/03

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

A N U N C I O

Presupuesto General Del Ejercicio 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Narros del Castillo, a 3 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.686/03

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA**E D I C T O**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de septiembre de 2003, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en la exención prevista en el artículo 63.4 de la Ley 51/2002 de reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, publicándose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, el mencionado acuerdo junto con el texto íntegro de 1ª Ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y sus respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas, en el Boletín oficial de la Provincia.

Medinilla, a 3 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Juan José Izquierdo Ruiz*.**ORDENANZA FISCAL N.º. REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA****ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.

Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 4 euros

DISPOSICIÓN FINAL.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

1º La presente Modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º La presente Modificación de Ordenanza, que consta de DOS artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2003.

Firmas, *llegibles*.

— oOo —

Número 4.690/03

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ**A N U N C I O**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales La Ordenanza número 7, referida a la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, La Ordenanza número 8, referida a la tasa reguladora de la recogida de basuras. La Ordenanza número 9, referida a la tasa reguladora de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico La Ordenanza número 10, referida a la tasa reguladora del tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local. La Ordenanza número 13, referida a la tasa reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. La Ordenanza número 13 bis., referida a la tasa reguladora de las licencias urbanísticas. La Ordenanza número 14, referida a la tasa reguladora de apertura de establecimiento. La ordenanza número 15, referida a la tasa reguladora de los documentos que expida o extienda la administración municipal o las auto-

ridades municipales a instancia de parte. La Ordenanza número 2, referida al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se significa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la reiterada Ley se hace público el texto de las respectivas Ordenanzas Fiscales modificadas.

Texto íntegro de las ordenanzas modificadas

La Ordenanza Fiscal número 7, referida a la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable:

A) La cuantía de la tasa será la fijada como cuota anual, con las siguientes tarifas:

Cuota fija anual: 25,00 €

De 100 m ³ a 125 m ³	0,15 €/m ³
De 126 m ³ a 150 m ³	0,30 €/m ³
De 150 m ³ a 210 m ³	0,45 €/m ³
De 211 m ³ en adelante	0,60 €/m ³

B) Por cada nueva acometida de agua a la red general: 180,00 €

La Ordenanza número 8, referida a la tasa reguladora de la recogida de basuras

A) La cuantía de la tasa será como cuota anual la siguiente tarifa: 25,00 €

La Ordenanza número 9, referida a la tasa reguladora de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

A) Mercadillos en la Plaza los días autorizados:

- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta al por menor de toda clase de artículos

Por cada puesto : 4,00

La Ordenanza Fiscal número 10: "Tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local"

a) por cada res vacuna, al semestre 16,00 w

- b) por cada res caballar, al semestre 17,00 €
- c) por cada res lanar o cabría, al semestre 2,40 €
- d) por cada burro, al semestre 6,00 €

La Ordenanza número 93, referida a la tasa reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

a) por cada mesa y cuatro sillas, anualmente 30,00 €

La Ordenanza Fiscal número 93, referida a la tasa reguladora de las licencias urbanísticas.

La cuota tributaria será la siguiente:

A) Obra mayor, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones: 1'3 % del presupuesto de ejecución material.

B) Obra menor se establece una cuota única, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras de 180,00 €.

La Ordenanza Fiscal número 14, referida a la tasa reguladora de apertura de establecimiento.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y será, sea cual sea la base imponible, para cada licencia de apertura: 300,00 E.

La Ordenanza Fiscal número 15 , referida a la tasa reguladora de los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Censos de población:

a) Altas, bajas y alteraciones o modificaciones materiales del padrón de habitantes 1,00 €.

b) Certificaciones de convivencia, residencia o cambio de domicilio, así como otras relativas al padrón de habitantes 1,00 €.

Compulsas:

a) Diligencia de cotejo de documentos, por cada una 0,50 €

Documentos relativos a servicios de urbanismo:

a) Expedición de Planos, unidad 1,00 €

Servicio de fax:

a) Envío de fax 1,50 €

Certificados:

a) Certificados expedidos por este Ayuntamiento 0.50 €

La Ordenanza Fiscal número 2, referida al Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TURISMO	ANUAL
menos de 8 cv.	13,20 €
De 8 hasta 11,99 cv	35,70 €
De 12 hasta 15,99 cv	75,50 €
De 16 hasta 19,99 cv	94,00 €
De 20 cv. en adelante	117,60 €

CAMIONES	ANUEL
Menos 1000 Kgs. Carga útil	44,40 €
De 1000 a 2.999 Kgs	87,50 €
De 3000 a 9.999 Kgs	124,60 €
De más de 9.999 K	155,70 €

TRACTORES	ANUAL
De menos de 16 cv.	18,50 €
De 16 a 25 cv.	29,10 €
De más de 25 cv.	87,50 €

REMOLQUE	ANUAL
Menos de 1000 Kgs carga útil	18,50 €
De 1000 a 2.999 K .	29,10 €
De 3.000 en adelante	87,50 €

MOTOCICLETAS	ANUAL
Ciclomotores	5,00 €
Hasta 125 cc.	5,00 €
De 125 a 250 cc	8,00 €
De 250 a 500 cc.	16,00 €
De 500 hasta 1.000 cc	32,00 €
Más de 1.000 cc.	64,00 €

La presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde esa fecha y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navalacruz, a 4 de diciembre de 2003.
El Alcalde, *Mariano Calvo Sánchez*.

Número 3.823/03

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

E D I C T O

Por D. Gustavo Fernandez Canales, con domicilio en Vega de Santa María, en la calle el Pez, nº 38, se solicita Licencia de Actividad, para ampliación de la explotación ganadera de ovejas, con la construcción de una nave que alojará a 200 cabezas (30 UGM), situada en la parcela 37, del polígono 2 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vega de Santa María, a 3 de octubre de 2003.
El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

– oOo –

Número 4.392/03

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

A los efectos de lo prevenido en la vigente normativa aplicable, habiéndose solicitado por D. Juan Manuel Yuste Apausa, concesión de licencia de actividad para instalación y puesta en funcionamiento de explotación de ganado vacuno extensivo, en diversas parcela municipales rústicas, en ese municipio, señaladas en el correspondiente expediente, se somete a información pública el mismo, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación y/o actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular en su caso las

observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General de esta Corporación.

Navarredonda de Gredos, a 12 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz*.

– o0o –

Número 4.394/03

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

Por D. Raul Sánchez Alonso, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para cambio de titularidad y actividad para dedicarlo a tienda al por menor de ropa infantil, juvenil y complementos, anteriormente destinado a supermercado y regentado por Alimentación Arranz S.L. en local sito en Avda. del Padre Segundo, 26 bajo de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 14 de noviembre de 2003.
El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.594/03

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2003

Don Rafael Ortega Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casavieja (Ávila), hace saber:

Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2003.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Casavieja, a 1 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

– o0o –

Número 4.636/03

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003 el pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrá de regir el concurso para la limpieza y guardería del colegio público El Zaire y vivienda anea, se expone éste al público durante ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia dicho concurso. Si dentro del plazo señalado anteriormente se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de resolución de aquellas.

Los interesados en el procedimiento deberán presentar las proposiciones, en sobres cerrados según el siguiente detalle.

Objeto: Limpieza y guardería o custodia del Colegio Público El Zaire, vivienda y jardines anejos, conforme al pliego de condiciones económico administrativas particulares.

Tipo de licitación: 425 euros/mes, a la baja.

Duración del contrato: un año, prorrogable.

Garantía provisional: 102 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe anual de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el registro de este Ayuntamiento, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en horario de oficina de 8 a 15 horas de lunes a viernes y sábados de 8 a 13 horas, en dos sobres cerrados denominados A y B.

(El sobre A denominado proposición económica que se ajustará al modelo contenido en la cláusula final del pliego de condiciones y el sobre B denominado documentos que contendrá la documentación señalada en la cláusula 10 del precitado pliego de condiciones, el cual estará a disposición de los futuros proponentes).

En el caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera festivo, se prorrogará hasta el primer día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: En el salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del siguiente día hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

Si el día señalado para la apertura de proposiciones fuera sábado, la apertura de proposiciones se realizará el día inmediato hábil siguiente.

Burgohondo, a 24 de septiembre de 2003.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

– oOo –

Número 4.645/03

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Cebberos en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003, ha adoptado acuerdo por el cual se establecen las retribuciones a percibir por el Concejal D. Jesús María Rosado, por la dedicación parcial mínima en el ejercicio de su cargo, que será de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes. El importe de las retribuciones es de 1.202,02 euros mensuales con catorce pagas anuales. Estableciéndose el mismo criterio de revisión salarial que el que se aplique a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de

régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre.

Cebberos, a 5 de diciembre de 2003.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González.a*

– oOo –

Número 4.700/03

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre del actual, el padrón por tasa de suministro de agua, correspondiente a junio-julio y agosto-septiembre 2002, se hace público que se encuentra expuesto al público, en la secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular por escrito, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peguerinos, a 10 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Luis Alonso Elvira Hontoria*.

– oOo –

Número 4.7002/03

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

DON FERNANDO ESTEBAN SEVILLANO, ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

COMUNICO:

Que en el Anuncio publicado en el Boletín de la Provincia de Ávila nº 225, del día 28 de noviembre de 2003 de este Ayuntamiento de Sanchidrián sobre Licencia de Actividad y de Apertura para la INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN DE PURINES DE PORCINO 30 M³/DÍA,

donde dice en el plazo de 15 días

debe decir en el plazo de 20 días".

Ruego que en la mayor brevedad posible sea publicado, para subsanar la citada anomalía.

En Sanchidrián a 4 de Diciembre de 2003

El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.538/03

JUZGADO. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÁVILA

EDICTO A CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 599/2003, sobre: contra la administración de justicia, siendo denunciado: Rafael Mendoza López, con último domicilio conocido es travesía de San Pedro, nº 7 de Arevalo (Ávila), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 18 de diciembre de 2003 a las 10.25 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de Noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Rafael Mendoza López, expido la Presente en Ávila a 24 de Noviembre de 2003

El Magistrado Juez, *llegible*.

– o0o –

Número 4.584/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ÁVILA

EDICTO

DON HORTENSIO ENCINAR MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo nº 167/99 tramitado ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En ÁVILA, a veintiuno de noviembre de dos mil tres
La Sra. Dña. INES REDONDO GRANADO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de ÁVILA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 167/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante entidad CUBRANOR S.A. representado por el Procurador D. JOSE ANTONIO GARCIA CRUCES y bajo la dirección del Letrado D. JUAN CARLOS DE LAS HERAS GARCÍA, y de otra como demandado entidad CONTERVILLA CONSTRUCCIONES S.A. y entidad CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS CASTELLANAS S.A. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad CONTERVILLA CONSTRUCCIONES S.A., y la entidad CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS CASTELLANAS S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad CUBRANOR S.A. de la cantidad de 6.269.925 ptas, hoy (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO) de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de 1a demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las entidades CONTERVILLA CONSTRUCCIONES S.A Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS CASTELLANAS S.A, se extiende la presente en Ávila a uno de diciembre de dos mil tres.

El Secretario, *llegible*.